

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE CONSUMO

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar tiene entre sus objetivos la reactivación de la economía social, fomentando el consumo en establecimientos contribuyendo a la dinamización del sector comercial.

Desde la entidad se apoya de forma constante al comercio local, que en los últimos años ha sufrido las consecuencias de la pandemia del COVID-19, así como el encarecimiento de los costes de sus actividades.

Por ello, a través de la Concejalía de Comercio se pone en marcha una CAMPAÑA para la reactivación de la economía local de San Pedro del Pinatar, mediante la emisión de BONOS de CONSUMO, con la finalidad de incentivar las ventas en un momento en que las familias y los consumidores están ajustando sus economías.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

Las Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulso al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de San Pedro del Pinatar y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos para gastar en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local.

Con la emisión y distribución de los bonos de consumo se pretende activar la compra en el comercio local distribuyéndolo entre los consumidores que cumplan con los requisitos establecidos.

3.- BENEFICIARIOS:

3.1.- COMERCIOS

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de San Pedro del Pinatar, que cumplan estas condiciones:

- Tener el domicilio fiscal o en su caso, el local afecto a la actividad económica, en el término municipal de San Pedro del Pinatar y que lleven a cabo alguna de las siguientes actividades, según **IAE (Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre)**:

SECCIÓN PRIMERA DIVISIÓN 6. COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES.

Agrupación 61. Comercio al por mayor.

Grupo 611. Comercio al por mayor de toda clase de mercancías especificadas

en los grupos 612 al 617 y 619. Grupo 612. Comercio al por mayor de materias

primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos Grupo 613.

Comercio al por mayor de textiles, confección, calzado y artículos de cuero

Grupo 614. Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, de perfumería y para el

mantenimiento y funcionamiento del hogar. Grupo 615. Comercio al por mayor de artículos de

consumo duradero

Grupo 619. Otro comercio al por mayor no especificado en los grupos 612 al 618.

Agrupación 63. Intermediarios del comercio.

Grupo 631. Intermediarios del comercio.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles

Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos, con excepción de los epígrafes:

Epígrafe 644.1 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos. Epígrafe 644.3 Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolario

Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción, con excepción de los epígrafes: Epígrafe 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos)

Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes

Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico. Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

Grupo 659. Otro comercio al por menor, con excepción de los epígrafes:

Epígrafe 659.2 Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes. Epígrafe 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

Epígrafe 659.7 Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Agrupación 67. Servicio de alimentación.

Grupo 671. Servicios en restaurantes. Grupo 672.

En cafeterías

Grupo 673. En cafés y bares, con y sin comida

Grupo 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.

Grupo 675. Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.

Grupo 676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

Grupo 677. Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación

Agrupación 69. Reparaciones.

Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo. Grupo 692. Reparación de maquinaria industrial. Grupo 699. Otras reparaciones n.c.o.p.

DIVISIÓN 7. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

Agrupación 72. Otros transportes terrestres.

Grupo 721. Transporte de viajeros
Grupo 722. Transporte de mercancías por carretera Grupo 729. Otros transportes terrestres n.c.o.p

Agrupación 76. Telecomunicaciones.

Grupo 761. Servicios telefónicos
Grupo 769. Otros servicios de telecomunicación

DIVISIÓN 8. INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES.

Agrupación 82. Seguros.

Grupo 821. Entidades aseguradoras de vida y capitalización.
Grupo 822. Entidades aseguradoras de enfermedad y riesgos diversos. **Agrupación 83. Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.** Grupo 831.

Auxiliares financieros

Grupo 832. Auxiliares de seguros Grupo 833.

Promoción inmobiliaria.

Grupo 834. Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial

DIVISIÓN 9. OTROS SERVICIOS.

Agrupación 93. Educación e investigación.

Grupo 931. Enseñanza reglada.

Grupo 932. Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.

Grupo 933. Otras actividades de enseñanza

Grupo 934. Enseñanza fuera de e establecimiento permanente.

Grupo 935. Colegios mayores y residencias de estudiantes. Grupo 936. Investigación científica y técnica.

Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios.

Grupo 941. Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana.

Grupo 942. Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.

Grupo 943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología.

Grupo 944. Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios. Grupo 945. Consultas y clínicas veterinarias.

Agrupación 97. Servicios personales.

Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Grupo 974. Agencias de prestación de servicios domésticos.

Grupo 975. Servicios de enmarcación.

Grupo 979. Otros servicios personales n.c.o.p.

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a fecha de presentación de adhesión a la campaña. Para ello deberán aportar certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, **quedan excluidos**, los siguientes sectores:

- 1.- Establecimientos del **sector de la alimentación** con superficie de venta superior a 300 m², que tengan una media de plantilla anual de más de 14 trabajadores.
- 2.- Productos o servicios ligados al juego y/o al tabaco.
- 3.- Farmacias.

3.2.- CIUDADANOS/CONSUMIDORES:

Serán beneficiarios de esta campaña, los ciudadanos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado con anterioridad a 1 de junio de 2022. Además, los datos del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda.
 - b) Ser mayor de 18 años o cumplirlos en el año 2022.
 - c) Estar en posesión de documento de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).
- No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.
- d) Continuar empadronado/a a la fecha de retirada del bono.

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de San Pedro del Pinatar, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases.

5. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial, se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta el **28 de noviembre de 2022**, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal, y también estará disponible en papel en la Concejalía de Comercio ubicada en la tercera planta del Ayuntamiento, sito en Plaza Luis de Molina, número 1, en horario de lunes a viernes de 8:30h a 14:30 horas.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación obligatoria**:

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud)
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT

3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases, y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es GRATUITA.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El importe total será 250.000 euros destinados a atender los bonos de consumo , con cargo a la aplicación presupuestaria 433/48100 , del Presupuesto Municipal de 2022.

7. NORMATIVA APLICABLE:

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y en la Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

8. SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LA CIUDADANÍA:

Se pondrá a disposición de la ciudadanía un total de 7143 **BONOS** . Los bonos de consumo tendrán un valor de treinta y cinco euros (35,00€) cada uno, con IVA incluido, y con destino a efectuar una compra en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

A cada BONO se le asignará un código alfanumérico único que se entregarán a los primeros 7143 ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 3.2. de las presentes bases, se personen físicamente los días **1 y 2 de diciembre de 2022 (ambos inclusive)**, en el recinto ferial de San Pedro del Pinatar, a tal efecto, debiendo presentar el original del documento de identidad.

Se retirará un bono por vivienda , que se entregará al primer empadronado de ese domicilio que , cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3.2 de las presentes bases , se persone físicamente en el plazo y el lugar indicado anteriormente, debiendo presentar el original del documento de identidad.

Aquellos ciudadanos que por diversos motivos no puedan acudir en persona en el plazo/fecha/lugar indicados, podrán autorizar a otra persona para lo que retire en su nombre, siendo imprescindible acompañar modelo de autorización y presentar, además, el original del DNI del autorizante y del autorizado.

9. SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS:

Los consumidores/ciudadanos podrán gastar sus **BONOS del 5 al 16 de diciembre de 2022** en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal www.sanpedrodelpinatar.es

Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña.

Para canjear el BONO , y en el momento de efectuar la compra el consumidor/ciudadano tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrarle además su documento de identidad. Por su parte, el establecimiento tendrá la obligación de comprobar la validez del bono. Para comprobar la validez el establecimiento deberá introducir en la dirección web que habilite el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, los siguientes datos: código del bono y el número de documento de identidad de la persona que lo quiere canjear, que no tiene que ser el mismo documento de identidad de la persona que retiró el bono.

Esta comprobación de la validez tiene que hacerse antes de realizar el gasto, y devolverá un estado de aceptado o denegado. En caso de aceptado, se podrá canjear el bono y se entenderá válido. En caso de denegado, el establecimiento tendrá que ponerse en contacto con el Ayuntamiento para comprobar el error.

El importe del bono deberá agotarse en una única compra, la cual deberá ser, en todos los casos, superior al valor del Bono y realizarse en un mismo establecimiento.

El BONO no se podrá fraccionar y no son canjeables por dinero en efectivo.

10. COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:

Los comercios que se adhieran a la campaña, estarán obligados a:

- Antes de realizar el gasto, el establecimiento tendrá la obligación de comprobar la validez del bono de consumo. Para comprobar la validez del bono, el establecimiento deberá introducir en la dirección web que habilite el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, los siguientes datos: código del bono y el número de documento de identidad de la persona que lo quiere canjear, que no tiene que ser el mismo documento de identidad de la persona que retiró el bono de consumo. Esta comprobación de la validez tiene que hacerse antes de realizar el gasto, y devolverá un estado de aceptado o denegado. En caso de aceptado, se podrá canjear y se entenderá válido. En caso de denegado, el establecimiento tendrá que ponerse en contacto con el Ayuntamiento para comprobar el error.
- Anotar en el reverso el DNI del consumidor que presenta el bono.
- Informar de las características de la campaña a sus clientes.
- Mostrar en un lugar visible del establecimiento, el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
- Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta iniciativa.
- La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.
- Canjear la cantidad del BONO en una única compra, no siendo posible su fracción. La compra mínima será siempre superior a 35 euros.

11. ABONO:

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos canjeados en su establecimiento, siempre que los bonos figuren como validados, y la página web los haya chequeado como aceptados.

No se admitirán bonos con códigos sin validar por parte del comercio.

El establecimiento es el responsable de admitir el bono, validarlo y anotar el DNI del consumidor. Para que el ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, éste tendrá que presentar:

1. Una factura
2. La relación de bonos canjeados en su comercio que facilitará la web de validación
3. La totalidad de los bonos originales recogidos de los ciudadanos.

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura (por cualquiera de los medios disponibles) deberá conllevar la entrega en la Concejalía de Comercio de los bonos originales de forma presencial, dentro del plazo establecido.

La fecha límite para la presentación de facturas por parte de los comercios/establecimientos adheridos será hasta las **23:59 h del día 23 de diciembre de 2022**. El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en las presentes bases.

El importe resultante de las facturas presentadas, será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. No se admitirán ventas bonificadas fuera del periodo establecido.

Las facturas deberán contener:

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR
PLAZA LUIS DE MOLINA, 1 C.P.: 30740SAN
PEDRO DEL PINATAR CIF: P-3003600-H
CONCEPTO: CAMPAÑA BONOS DE CONSUMO.

Deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.